DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	07 MAR 2025
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el convenio. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del convenio, según el caso.

Ahora bien, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que el municipio de LEBRIJA - SANTANDER se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para desarrollar un proceso de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El desarrollo de la comunidad en un ambiente seguro es la prioridad para la administración municipal , que a través de la oficina de medio ambiente y gestión del riesgo , adelanta acciones para el conocimiento y la reducción del mismo, como también en el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible , los cuales constituyen en los fines esenciales del estado y a su vez en obligaciones del municipio de Lebrija.

En el marco de la gestión del riesgo como responsabilidad de la autoridad municipal , se encuentra la necesidad apremiante de dar respuesta oportuna a situaciones de emergencia , tales como la prevención y atención de incendios , rescates e incidentes con materiales peligrosos , que se realiza a través de un convenio con la Asociación de Cuerpo de bomberos Voluntarios de Lebrija, que cuenta tanto con el equipo y la maquinaria adecuada con el personal idóneo y capacitado para atender de forma inmediata los incidentes que se presenten, brindando seguridad a la población del municipio de Lebrija.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

La Alcaldía de Lebrija, con el objetivo de contribuir a la seguridad de la comunidad, realiza un convenio con el cuerpo de bomberos de Lebrija, para fortalecer su funcionamiento a través de la transferencia de recursos que le permiten suplir con las necesidades operacionales y no operacionales, para atender los incidentes que se presenten durante el año en vigencia además de prestar el servicio 24 horas con personal idóneo y capacitado para los diferentes tipos de emergencias que se puedan originar en la jurisdicción del municipio de Lebrija.

Alcaldía de Lebrija

Ausencia del servicio para la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Lebrija, Santander.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

> *Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.*

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

> *Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*
>
> *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

> *Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*
>
> *Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.*
>
> *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*
>
> *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*

Ahora bien, para la celebración de este convenio, se deberá tener en cuenta las necesidades del municipio, la población, la extensión del territorio, los riesgos asociados y las emergencias a las que el mismo se encuentre expuesto, así como la capacidad operativa.

La Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil dispone de recursos para fortalecer el cuerpo voluntario de bomberos, ya que este servicio recae en el municipio como ente territorial y por lo tanto la prestación de este servicio público, y por ende destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil.

Los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil ; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia de recursos, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del convenio suscrito , en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos.

Es determinante para el Municipio de Lebrija asociarse con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, debido a que como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

Para el municipio la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo en Lebrija es mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos entre el municipio de Lebrija y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija, tal y como lo permiten el artículo el 3 de la ley 1575 de 2012.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un convenio de transferencia de recursos cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER
3.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	Son Obligaciones Generales del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del CONVENIO a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 5. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
3.3. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO	1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El CONVENIDO debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Estar

	afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 5. El Convenido debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio. 6. Además de las obligaciones aquí previstas, el Convenido deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse. 9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
3.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	1. Destinar rigurosamente los dineros trasferidos por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato, esto es la dotación del cuerpo de Bomberos Voluntarios 2. Prestar a la Alcaldía Municipal de Lebrija toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Rendir informe al municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los dineros trasferidos. 4. Suscribir los documentos necesarios y solicitados con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 5. Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato. 6. Asumir la responsabilidad técnica y operativa del contrato. 7. Prestar las garantías establecidas por el Municipio en el documento contentivo del contrato.
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización, la constitución de cuenta bancaria a nombre del convenio y la expedición del Registro Presupuestal, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad, excepto los que tengan vigencias futuras.
3.6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	El valor del convenio es indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($218.764.789,51) respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 03030001 del 03 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de

	gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que los recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.
3.7. FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS	El municipio girará al CONVENIDO mensualmente el porcentaje que se dé con relación al recaudo por concepto de sobretasa bomberil, para lo cual deberá realizar la apertura una cuenta de ahorros a nombre del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los aportes este se dará los primeros diez (10) días del mes siguiente al de su causación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo informe de cumplimiento, acta de pago y factura del CONVENIO, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES- EL CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en el municipio de Lebrija, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios con la persona que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para acreditarla capacidad jurídica y técnica el proponente deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Documento de existencia y representación legal.
- Acto Administrativo expedido por la secretaria del interior del departamento donde se designan dignatarios.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal
- Registro único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales — Contraloria.
- Certificado de Antecedentes Judiciales — Policia
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC — Policía.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Verificación antecedentes delitos sexuales
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- • Compromiso anticorrupción (cuando aplique)

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X		X		10%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander) NIT No. 890206110-7, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada una vez se haya firmado el convenio. El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El convenido se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la CONVENIDO, sus subconvenidos o dependientes.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio no está cobijado por un acuerdo internacional.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA

ANA MILENA PEREA VEGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Karen Julieth Rios López	ABOGADA CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

Alcaldía de Lebrija

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:
Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, VIGENCIA 2024"

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Externo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC	Marzo 2024	Diciembre 2024	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza , sin que haya intervencion humana que tengan impacto en la ejecucion del convenio , por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias, etc	Perjuicios o perdidas de los bienes a cargo del asociado, cauisados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	CONVENIDO - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades publicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	CONVENIDO - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del convenio	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	BIOLOGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedad epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del asociado y riesgo de propagacion al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	CONVENIDO - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos de protección personal	2	2	3	ALTO	SI	CONVENIDO - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanencia, salida del personal de los centros de trabajo, así como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario	El municipio a través de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el asociado harán seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario

6	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	POLITICOS	Eventos de Orden Publico que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del asociado, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	Convenido - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden publico en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
7	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el asociado de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	CONVENIDO	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	2	BAJO	SI	CONVENIDO	Relación de backup de la información sobre la ejecución del convenio	Diario	El supervisor junto con el asociado revisa la información sobre la ejecución del convenio	mensual
8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del convenio	Problemas en la ejecución del convenio	1	2	3	BAJO	CONVENIDO	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONVENIDO - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del convenio	El supervisor revisa la experiencia adjuntada por el asociado	Una vez antes del inicio del convenio

Alcaldía de Lebrija